

ACUERDO SE-012-2017

Tegucigalpa, M.D.C; cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 1 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública **para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.**

CONSIDERANDO (2): Que según el Artículo 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su numeral 12, relativo a las funciones y atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, establece: “Cooperar, de forma coordinada y metódica, con las Instituciones Obligadas y sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas para promover el contenido de la Ley y este Reglamento”.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, inciso b) le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** “Aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros”.

CONSIDERANDO (5): Que el **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, es un **DERECHO UNIVERSAL FUNDAMENTAL**, protegido por el Artículo 13 de la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**, importante para la **consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos**, por lo cual ha recibido un alto grado de atención, tanto por los Estados miembros de la OEA como por la doctrina y la jurisprudencia internacional.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), según consta en Acta de Sesión Extraordinaria **SE-010-2017**; el **PLENO DE COMISIONADOS** del Instituto de Acceso a la Información Pública por **UNANIMIDAD** de votos acordó: **1) Aprobar**



en cada una de sus partes el **CONVENIO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO ELECTORAL GENERAL 2017**, entre el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** y el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE)**. 2) Autoriza a la **COMISIONADA PRESIDENTE SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**, a suscribir el mismo el día miércoles seis (06) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, el Artículo 1 y 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY**; el Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; el Artículo 13 de la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**; el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012, el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de noviembre del 2016 y el Punto No. 4 del Acta No.6 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha 31 de mayo del 2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el **CONVENIO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO ELECTORAL GENERAL 2017**, entre el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** y el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE)**.

SEGUNDO: Autoriza a la **COMISIONADA PRESIDENTE SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**, a suscribir el mismo el día miércoles seis (06) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), el que se leerá así: **CONVENIO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO ELECTORAL GENERAL 2017**. Nosotros, **DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1971-12639, actuando en mi condición de Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo para el que fui nombrado para el período del 15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2018, tal como consta en el Punto III, numeral uno (01) del Acta 063-2016/2017 de fecha 12 de mayo del año dos mil diecisiete (2017) de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 numeral 1) de la Ley Electoral y de



las Organizaciones Políticas (LEOP), quién para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará como el “TSE”; y, el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** representado por **SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**, mayor de edad, hondureña, casada, abogada, y con domicilio en esta Ciudad Capital con tarjeta número de identidad 1703-1958-00137 actuando como Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso para la Información Pública según certificación del soberano Congreso Nacional del punto n°4, del acta n° 21 de fecha 8 de noviembre del dos mil dieciséis (2016) , donde consta su elección, quienes en adelante se identificarán con las siglas **TSE** y **IAIP**, han decidido suscribir el presente **CONVENIO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad a lo preceptuado en la Constitución de la República y en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, su organización, dirección, administración y vigilancia. **CONSIDERANDO (2):** El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CONSIDERANDO (3):** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), reconoce que es de fundamental importancia el establecimiento de mecanismos de cooperación entre las instituciones para coadyuvar a transparentar las acciones de los servidores públicos, así como los procesos aplicados en su desarrollo. **CONSIDERANDO (4):** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es la institución legalmente encargada del desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana en la gestión pública. **CONSIDERANDO (5):** Que es necesario fomentar formas de participación ciudadana en los procesos electorales, para que en calidad de observadores y en cumplimiento de la normativa vigente, colaboren en el fortalecimiento de la democracia electoral y en consecuencia al Estado de Derecho. **CONSIDERANDO (6):** Que el desarrollo de las actividades de observación electoral, promueven la transparencia, aumentan la legitimidad del proceso electoral y propician el apoyo y acompañamiento de organizaciones internacionales y nacionales al TSE. **CONSIDERANDO (7):** Que se hace



necesario fortalecer el sistema permanente de observación electoral nacional ciudadana que coadyuve al fortalecimiento y al fomento de la confianza en el proceso electoral y en los partidos políticos. **CONSIDERANDO (8):** Que el IAIP tiene como objetivo primordial ser parte del proceso activo y consciente de vigilancia ciudadana en estas próximas elecciones generales, y así lograr mayores grados de transparencia, credibilidad y participación de la ciudadanía. En base a los considerandos precedentes, el TSE y el IAIP, suscriben el presente Convenio, con el fin de unir esfuerzos para ejecutar acciones conjuntas para la observación nacional y apoyo en el patrocinio de observadores internacionales en el próximo proceso electoral, para tal efecto, el Convenio se regirá por los siguientes términos: **PRIMERO:** El TSE y el IAIP proponen desarrollar los programas necesarios para la ejecución de la observación nacional electoral. **SEGUNDO:** El IAIP para el ejercicio de su labor se compromete a realizar las actividades de acompañamiento y observación del proceso electoral con sujeción a las disposiciones de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, al Reglamento de Observación Nacional e Internacional para el proceso de elecciones generales 2017 y a las resoluciones que al efecto emita EL TSE. **TERCERO:** El IAIP para fortalecer el proceso de observación electoral se compromete a proveer observadores nacionales para que den fe del proceso electoral. Para tal efecto el IAIP comunicará al Presidente del **TSE** los nombres de las personas que integrarán la Misión de observación, los que estarán debidamente identificados con una credencial, elaborada especialmente por el TSE. **CUARTO:** El IAIP se compromete a mantener una conducta imparcial en el desarrollo de sus actividades y no emitir criterios parciales a favor o en contra de los Partidos Políticos, Alianzas de Partidos Políticos, Candidaturas Independientes y Candidatos que participan en el proceso electoral. **QUINTO:** El TSE y el IAIP mantendrán mutuamente consultas e intercambios de información sobre el desarrollo del proceso electoral y se comprometen a desarrollar programas de formación cívica en valores democráticos con el propósito de formar ciudadanía. Finalizado el proceso electoral general, el IAIP se compromete con el TSE, a la entrega oficial del Informe de Observación respectivo con antelación a la difusión nacional e internacional del mismo. **SEXTO:** El TSE proveerá expertos en procesos electorales y en materia de formación y educación cívica electoral, para apoyar las acciones de capacitación a fin de cumplir eficientemente con el objeto de este convenio. **SEPTIMO:** El TSE designa como representante y enlace al Ingeniero Denis Fernando Gómez Rodríguez con correo electrónico denis.gomez@tse.hn y el IAIP con igual representación designa a la Abogada Yamileth Abelina Torres Henríquez con correo electrónico yamileth.torres@iaip.gob.hn . **OCTAVO:** El presente Convenio entrará en vigencia el día de su suscripción, permaneciendo en vigor hasta que



concluyan las labores de observación del proceso electoral con la Declaratoria de Elecciones. **NOVENO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de su término. **DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Convenio. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto las partes acuerden. En consecuencia y de conformidad con todo lo acordado, ambas partes en uso de sus facultades, aceptan el contenido del presente convenio, **en fe de lo cual** y para los fines legales correspondientes, firman el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017). (f) y (s) **DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON**, Magistrado Presidente, TSC; (f) y (s) **SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**, Comisionada Presidente, IAIP.

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente del Pleno



DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario de Pleno